

Cursos de capacitación sobre la Ley de Participación Ciudadana de Chihuahua



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

Nivel C

Curso 9

Ley de Participación Ciudadana
del Estado de Chihuahua
Artículos 17 y 47 a 52

Nivel C. Curso 9 Instrumentos de Participación Política

INICIATIVA CIUDADANA

La *iniciativa ciudadana* es un instrumento de participación política mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho de iniciar (proponer) reformas a la Constitución local, nuevas leyes estatales, reformar o suprimir una ley estatal existente, nuevo reglamento o disposición administrativa general estatal o municipal.

¿Quién puede presentar una *iniciativa ciudadana*?

Iniciativa estatal. Las y los ciudadanos de la entidad pueden presentar *iniciativas* sobre leyes, reglamentos, disposiciones generales estatales y sobre reformas a la Constitución del Estado.

Apoyo de al menos el **cero punto uno por ciento (0.1%)** de las personas inscritas en la **Lista Nominal estatal** al inicio del año en que se presenta la *iniciativa*¹.

Iniciativa municipal. Las y los ciudadanos de cada municipio pueden presentar iniciativas sobre reglamentos municipales y disposiciones generales del municipio en que residen.

Apoyo de al menos el **cero punto uno por ciento (0.1%)** de las personas inscritas en la **Lista Nominal del municipio respectivo** al inicio del año en que se presenta la *iniciativa*.

Nota 1. El Código Municipal para el Estado reconoce la *iniciativa popular* para proponer reglamentos municipales². La Constitución del Estado y el Código Municipal³ reconocen la *iniciativa ciudadana* para formar nuevos municipios, respaldada por al menos diez por ciento de las y los ciudadanos residentes en los municipios involucrados directamente, presentada ante el Congreso del Estado.

¿Ante quién se presenta una *iniciativa ciudadana*?

Iniciativas sobre leyes y la Constitución.

La *iniciativa* relativa a **leyes o a la Constitución**, se presenta ante el Congreso del Estado (Poder Legislativo), órgano colegiado de diputadas(os) que analiza y aprueba leyes y sus reformas.

¹ La Lista Nominal que sirve de base para calcular la cantidad de apoyos para la iniciativa ciudadana es la del inicio del año calendario en que se presenta la iniciativa (Ley de Participación Ciudadana, artículo 4, fracción VIII. Consulte la estadística de la Lista Nominal al inicio del año calendario, en la página web del IEE, sección Estadística de Lista Nominal - Ley de Participación Ciudadana: http://www.ieechihuahua.org.mx/estadisticas_lista_nominal.

² Código Municipal para el Estado de Chihuahua, artículos 6 y 7.

³ Constitución Política del Estado de Chihuahua, Art. 64, Fracn. XII y Código Municipal para el Estado de Chihuahua, Art. 13.

Iniciativa para crear, modificar o suprimir municipios

Se presenta ante el Congreso del Estado.

Iniciativa sobre reglamentos y disposiciones administrativas estatales

Se presenta ante el Gobierno del Estado como autoridad facultada para emitir los reglamentos y disposiciones administrativas.

Reglamentos y disposiciones administrativas generales municipales

Se presenta ante el Ayuntamiento del municipio correspondiente, que es la autoridad que emite los reglamentos y disposiciones administrativas.

¿Cómo se presenta una *iniciativa ciudadana*?

La *iniciativa* debe presentarse por escrito ante la autoridad que corresponda; el texto de la *iniciativa* deberá contener, al menos, lo siguiente:

A. Datos generales:

Nombre, firma y copia de la credencial para votar de la o las personas que presentan la *iniciativa ciudadana*.

Instrumento que se desea aplicar: *Iniciativa ciudadana*.

Propósito de la *iniciativa*.

Motivo para presentar la *iniciativa*.

Domicilio en el estado para oír y recibir notificaciones.

B. Texto de la *iniciativa ciudadana* que se propone, conteniendo lo siguiente:

I. A quién está dirigida.

- Al Congreso del Estado, si es *iniciativa* relativa a leyes o la Constitución.
- Al Poder Ejecutivo (Gobierno del Estado), si es *iniciativa* relativa a un reglamento o disposición general estatal.
- A la o el Presidente Municipal del municipio respectivo, si es *iniciativa* de reglamento o disposición general municipal.

II. Fundamento Constitucional y legal que le confiere el derecho a presentar la *iniciativa*.

Ejemplo de una *iniciativa* de ley o de decreto ante el Congreso del Estado:
Fundamento: artículo 68 fracción VII de la Constitución del Estado y artículos 7, 17, 20 y del 47 al 52 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado.

III. Exposición de motivos, en la cual se detalle por lo menos lo siguiente:

- a. El planteamiento general de la propuesta. Si éste contiene una problemática, indicar consecuencias que, de no atenderse, provocaría en la vida del Estado y la sociedad.
- b. Los argumentos que justifiquen la creación, modificación, derogación o abrogación de lo que se propone, explicando contenidos, alcances y beneficios posibles.

IV. Ordenamientos (ley o parte de una ley, reglamento o parte de un reglamento, disposición administrativa general) a expedir, modificar o suprimir, en su caso.

V. Texto o reforma de la ley, del reglamento o la disposición general propuesta.

VI. Disposiciones transitorias de la ley, reforma de ley, reglamento o disposición propuesta.

VII. Fecha y lugar en que se presenta la *Iniciativa Ciudadana*.

¿Cuál es el trámite normal general que sigue una *iniciativa ciudadana*?

La iniciativa ciudadana seguirá el proceso que corresponda para su análisis, aprobación o no aprobación, según la normatividad de la autoridad ante la que se presenta la iniciativa: Congreso del Estado, Gobierno del Estado o Ayuntamiento de que se trate.

En el caso de una iniciativa ciudadana de una nueva ley, reforma o eliminación parcial o total de una ley, reforma de la Constitución estatal o propuesta de decreto presentada al Congreso del Estado, se sigue el trámite que establece la Ley Orgánica del Congreso. Por ejemplo, una iniciativa de ley sigue el procedimiento expuesto a continuación de manera muy resumida⁴:

- Las *iniciativas* y propuestas presentadas por ciudadanos(as) ante el Congreso, la Oficialía de Partes o por cualquier otro medio, se remitirán a la Presidencia del Congreso;
- La Presidencia del Congreso, por conducto de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, las enviará a la o las Comisiones relacionadas con el tema, a fin de que analice su viabilidad y, en su caso, se inicie el proceso legislativo correspondiente;
- La o las Comisiones que reciben las *iniciativas*, analizan su viabilidad jurídica y de contenido y emiten el dictamen que será votado por el Pleno del Congreso;
- El Pleno del Congreso analiza el dictamen de la o las Comisiones y lo modifica, aprueba o no aprueba por votación.
- Se deberá citar a quienes firmen como representantes con el fin de que participen con derecho a voz en el análisis de la *iniciativa*.
- Señalado el día para la discusión de *iniciativas* presentadas por las y los chihuahuenses, se les dará aviso con anticipación para que puedan intervenir en la discusión, concediéndoles el uso de la palabra de igual modo que a las y los diputados, pero sin derecho a votar⁵.
- Las *iniciativas* presentadas por ciudadanas(os), deberán ser dictaminadas a más tardar en el siguiente período de sesiones ordinarias a aquel en que se reciban⁶.

Las *iniciativas ciudadanas* de reglamentos o disposiciones generales administrativas, siguen el procedimiento de la instancia respectiva, ya sea el Poder Ejecutivo del Estado o un Ayuntamiento.

Los órganos de discusión internos de la instancia respectiva deberán citar a quienes firmen como representantes de la *iniciativa ciudadana*, con el fin de que participen con derecho a voz en el análisis de la *iniciativa*.

CONSULTE

Para mayor información sobre la Ley de Participación Ciudadana de Chihuahua, consulte los demás cursos de capacitación sobre esta Ley, su texto completo y el Lineamiento de Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral.

Cursos de capacitación
Ley de Participación
Ciudadana

Ley de Participación
Ciudadana del Estado
de Chihuahua

Lineamiento de
Participación
Ciudadana del IEE

Consulte el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para iniciativa popular municipal

⁴ Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chihuahua, Artículo 181.

⁵ Constitución Política del Estado de Chihuahua (CPECH), Artículo 53.

⁶ CPECH, Artículo 6, fracción VII.